



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Tribunal en lo Criminal n° 5 del departamento judicial de La Plata, provincia de Buenos Aires, y el Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 2 de esa sección, se suscitó el presente conflicto de competencia en esta causa instruida por presunta infracción a la ley 23.737.

Surge de los escasos elementos agregados al incidente que Juan Alberto B (padre), Juan Alberto B (hijo) y Daniel Sebastián C habrían comercializado estupefacientes y se habría hallado en su poder marihuana y elementos de fraccionamiento.

El tribunal provincial declinó el conocimiento de la causa en favor de la justicia federal al considerar que la modalidad del hecho en estudio superaba el límite de lo común y, en consecuencia, excedería su ámbito de competencia (fs. 1/2 vta.).

Si bien no se adjuntó al incidente copia del rechazo de esa atribución, surge de lo expuesto por el tribunal provincial en su insistencia, que la justicia de excepción no aceptó continuar con esta investigación en tanto sostuvo que, de acuerdo con la forma en que se encontraban acondicionadas las sustancias prohibidas, debería ser la justicia local la que entendiera en estas actuaciones.

Con la elevación del incidente a la Corte quedó trabada esta contienda (fs. 3/5).

En mi opinión, toda vez que la actividad desplegada por los imputados sería el comercio de estupefacientes al menudeo, considero que es de aplicación el criterio establecido por la Corte en

la Competencia n° 130, L. XLII *in re* “Echevarría, Sandra P. s/ infracción a la ley 23.737” con fecha 27 de diciembre de 2006.

Por otra parte, teniendo en cuenta lo resuelto por V.E. en la Competencia n° 611, L. XLIII *in re* “Constante, Ramón Ceferino s/ infr. Ley 23.737”, resuelta el 26 de febrero de 2008, la eventual aplicación del artículo 11 de la ley 23.737 no modifica esa solución.

En consecuencia, opino que debe ser la justicia provincial, que previno, la que continúe conociendo en esta causa (Competencia n° CSJ 1001/2017/CS1 *in re* “Encina, Daiana Soledad s/ tenencia de estupefacientes con fines de comercialización”, resuelta el 19 de septiembre de 2017).

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2022.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 27.12.2022 17:45:56